

**VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ
CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL**

(S-1317/2020)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PLAN DE REACTIVACION DEL TURISMO INTERNO

ARTÍCULO 1°.- Créase el Plan de Reactivación del Turismo Interno con el objeto de sostener y fomentar el empleo, y promover la recuperación de la actividad turística y de las economías regionales mediante el incentivo de la demanda.

El plan estará compuesto por los programas establecidos en la presente ley, sin perjuicio de lo que complementariamente pueda establecer el Poder Ejecutivo Nacional.

TITULO I PROGRAMA BONO FISCAL VACACIONAL

ARTÍCULO 2°.- Establézcase un aporte en favor de las familias cuyos ingresos mensuales netos totales no superen el equivalente a cuatro (4) salarios mínimos, vitales y móviles, mediante el otorgamiento de un bono fiscal emitido bajo modalidad electrónica, destinados exclusivamente al pago de servicios ofrecidos dentro del país por empresas de alojamiento turístico debidamente habilitadas, identificadas en el Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) bajo los códigos 551022, 551023, 551090 y 552000.

ARTÍCULO 3°.- El bono establecido en el artículo precedente se reconoce bajo las siguientes condiciones:

- a) los gastos deben ser incurridos en una solución única en relación con los servicios prestados por una sola empresa de alojamiento turístico;
- b) los montos totales de los servicios deben documentarse mediante factura electrónica, en la cual figure el importe del crédito como “Descuento BONO FISCAL VACACIONAL”.
- c) los pagos de los servicios deben realizarse sin intervención o intermediación de sujetos que gestionan plataformas o portales telemáticos distintos de las agencias de viajes y operadores turísticos debidamente autorizadas.

El bono podrá ser solicitado por un (1) integrante del grupo familiar por única vez para ser aplicado en forma de descuento en el importe a abonar por los servicios de alojamiento brindados por las empresas, cuyo monto constituirá desde el momento de la facturación un crédito

fiscal en favor de estas para ser utilizado en compensación de impuestos y contribuciones nacionales, como asimismo transferencias a terceros, incluidos proveedores de bienes y servicios, así como a instituciones de crédito o intermediarios financieros. El cesionario podrá utilizar el crédito fiscal de la misma manera que la establecida para el cedente.

El PODER EJECUTIVO NACIONAL determinará las condiciones de solicitud, otorgamiento, montos de los aportes y vigencia del programa. La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS establecerá las formas y condiciones respecto a la compensación y/o transferencias a terceros del crédito fiscal.

TITULO II PROGRAMA DE INCENTIVO FISCAL. DEDUCCIÓN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN TURISMO INTERNO

ARTÍCULO 4°.- De la ganancia de los años fiscales, cualquiera fuese la fuente de ganancia, se podrá deducir las sumas pagadas por los contribuyentes respecto de los servicios de turismo interno facturados por las empresas identificadas conforme el Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) en las actividades de servicios de alojamiento bajo los códigos 551022, 551023, 551090, 552000; servicios de expendio de comidas y bebidas bajo los códigos 561011, 561012, 561013, 561014, 561019, y servicios de agencias de viaje y otras actividades complementarias de apoyo turístico bajo los códigos 791100, 791200, 791901, 791909.

El PODER EJECUTIVO NACIONAL establecerá los montos máximos deducibles y vigencia del programa.

La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS establecerá las condiciones bajo las cuales se hará efectivo el cómputo de esta deducción

TITULO III PROGRAMA TURISMO PARA PERSONAS MAYORES

ARTÍCULO 5°.- Créase el programa “Turismo para Personas Mayores” con el objeto de sostener la actividad turística de los destinos del país durante las temporadas bajas, en el marco de la realización de los viajes como actividad preventiva de la salud y para el bienestar de las personas mayores.

El programa será coordinado conjuntamente por el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y el Instituto Nacional de Servicios Sociales

para Jubilados y Pensionados (PAMI), mediante el cual se licitarán paquetes turísticos previamente definidos junto al Consejo Federal de Turismo y la actividad privada del sector turístico conforme lo estipulado en el inciso b) del artículo 7 y artículo 10, ambos de la ley N° 25.997, Nacional de Turismo.

Artículo 6°.- Los paquetes turísticos deberán ser brindados por agencias de viajes y operadores turísticos debidamente autorizadas.

El estado nacional aportará hasta el veintiuno por ciento (21%) del valor de los viajes licitados, una vez facturado los mismos, conforme lo determine la reglamentación.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo nacional establecerá el monto y vigencia del programa y reglamentará su funcionamiento.

Facúltese al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al programa creado en el presente título.

TITULO IV PROGRAMA DE FINANCIACION DE LOS PAQUETES TURÍSTICOS DE VIAJES DE EGRESADOS

ARTÍCULO 8°.- Establézcase un programa de financiación de los paquetes turísticos de viajes de egresados comercializados conforme la ley N° 25.599 mediante una línea de crédito específica del Banco de la Nación Argentina cuyos tomadores serán las Agencias de Turismo Estudiantil que sean fiduciantes del CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN “FONDO DE TURISMO ESTUDIANTIL”.

ARTÍCULO 9°.- Las condiciones del programa establecido en el artículo precedente son las siguientes:

a) Los paquetes turísticos deben ser para viajes de residentes en el país con destino a localidades nacionales.

b) La totalidad de los fiduciantes y Nación Fideicomisos S.A. en su carácter de fiduciario deberán suscribir una adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración “Fondo de Turismo Estudiantil, a fin establecer en el convenio las pautas que regirán para los préstamos del presente programa:

1- Incorporar al objeto del contrato que los fondos actuales y los ingresos futuros se constituirán como garantía subsidiaria de los préstamos, adicionalmente al objeto actual.

2- los montos totales de los préstamos serán depositados en el “Fondo de Turismo Estudiantil” para ser transferidos a los distintos prestadores de los servicios contratados por las agencias incluidos los montos correspondientes a estas por parte de NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso de Administración del “Fondo de Turismo Estudiantil”.

3- los pagos de los viajes comercializados por las agencias de viajes fiduciarios a través de la financiación del presente programa serán efectuados en la cuenta del fideicomiso.

El Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, en su carácter de autoridad de aplicación de la ley N° 25.599 dictará las normas reglamentarias y/o aclaratorias del presente programa. Dicho organismo deberá realizar por sí o por terceros un nuevo cálculo actuarial respecto al funcionamiento del Fondo de Turismo Estudiantil. El Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación podrá subsidiar la tasa de interés de los créditos del programa establecido en el presente título. Facúltase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al programa creado en el presente título.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 10°.- El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro de los treinta (30) días de promulgada.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Maurice F. Closs.-

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer un Plan de Reactivación del Turismo Interno compuesto de cuatro programas a fin de promover la recuperación de la actividad turística y el empleo del sector.

Si bien la pandemia que enfrenta el mundo entero tiene y tendrá consecuencias en numerosas actividades económicas, de acuerdo a los informes de los distintos organismos internacionales, el turismo será uno de los sectores principalmente afectados, puesto que el desplazamiento de personas es su esencia.

En nuestro país el cierre de la actividad turística es total desde mediados de marzo, y ya en ese mes se verificó mediante el estimador

mensual de actividad económica del INDEC una caída en hoteles y restaurantes del 30,8 por ciento frente a una caída del nivel general del 11,45 por ciento.

Los expertos coinciden que, al momento de la reapertura de la actividad turística en los países, los esfuerzos deben enfocarse en el turismo interno, que será el primero en comenzar a reactivarse.

Cabe destacar que todo el sector turístico, público y privado, del ámbito nacional, provincial y municipal se encuentra abocado mancomunadamente en la readecuación de la oferta mediante el diseño e implementación de los distintos protocolos para la reapertura, como así también en el estudio de nuevos circuitos y corredores turísticos, por lo que este plan se propone como un complemento necesario mediante el incentivo de la demanda.

El programa Bono fiscal vacacional guarda similitudes con los establecidos o se encuentran en estudio en países de la unión europea, está destinado a familias con ingresos de hasta 67.500 pesos al día de hoy, mediante un aporte que funcione en forma de descuento en servicios de alojamiento, que se transformará en un crédito fiscal de las empresas que brinden el servicio, con el que podrán compensar impuestos y contribuciones nacionales, o transferir a proveedores de bienes y servicios, o entidades financieras, que los podrán utilizar de igual forma.

El programa de incentivo fiscal de deducción especial del impuesto a las ganancias de los gastos efectuados en turismo interno está orientado a las personas cuyos ingresos se encuentren alcanzados por dicho impuesto, motivándolos a vacacionar dentro del país.

El programa Turismo para personas mayores procura que pueda proseguir la reactivación en las temporadas bajas de los destinos turísticos del país mediante la propuesta de viajes a las personas con tiempo disponible como lo son nuestros jubilados y pensionados, con un fuerte aporte y orientación desde el estado.

El programa tiene múltiples propósitos; la reactivación de la economía, el sostenimiento del empleo de temporada y la prevención de la salud y el bienestar de las personas mayores a través del esparcimiento, por eso se propone una coordinación conjunta del programa entre el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI).

Es reconocido por sus resultados positivos un programa de estas características desarrollado desde hace más de treinta años por el

estado español a través de su Instituto de Mayores y Servicios Sociales, que incluye cerca de un millón de mayores al año.

Por último, el programa de financiación de los viajes de turismo estudiantil establece mecanismos complementarios a los sistemas de comercialización histórica. Es sabido que los viajes de egresados son comercializados con un año o más de anticipación a su realización, y en función de la incertidumbre actual es necesario coordinar entre el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, el Banco de la Nación Argentina y las agencias de viajes un sistema que permita la financiación de los viajes durante el año de realización y a posteriori, a fin de que los estudiantes puedan cumplir el sueño de su viaje y los destinos turísticos recibir a los cientos de miles de jóvenes turistas.

El proyecto faculta al Poder Ejecutivo a establecer los alcances presupuestarios y fiscales de los programas como así también sus vigencias, a los fines que pueda realizar todos los análisis pertinentes tanto desde el punto de vista de la economía en general y las necesidades de la actividad turística en particular, como así también tener las certezas necesarias desde el punto de vista sanitario.

Considerando que el turismo emplea a más de un millón de personas y representa una actividad con mucho impacto en el PBI en la mayoría de las provincias a lo largo y ancho de nuestro país, es que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Maurice F. Closs.-